



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OROPESA Y CORCHUELA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 24 de febrero de 2020, sobre crédito extraordinario financiado con cargo a a bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
336	6190014	PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN PARCIAL DEL CASTILLO	0,00	44.040,88	44.040,88
TOTAL			0,00	44.040,88	44.040,88

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	1200000	SUELDOS DEL GRUPO A1. ADMINISTRACION	15.826,54	3.413,16	12.413,38
920	1210000	COMPLEMENTO DE DESTINO GRUPO A1. ADMINISTRACION	15.024,62	3.153,93	11.870,69
920	1210100	COMPLEMENTO ESPECÍFICO GRUPO A1. ADMINISTRACION	20.088,23	4.191,07	15.897,16
130	1200301	SUELDOS DE GRUPO C1. POLICIA LOCAL	42.713,71	10.727,38	31.986,33
130	1210004	COMPLEMENTO DE DESTINO GRUPO C1. POLICIA LOCAL	30.302,72	7.746,20	22.556,52
130	1210104	COMPLEMENTO ESPECIFICO GRUPO C1. POLICIA LOCAL	45.373,53	10.871,82	34.501,71
130	1500004	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD. GRUPO C1. POLICIA LOCAL	43.277,36	3.937,32	39.340,04
TOTAL INGRESOS			212.606,71	44.040,88	168.565,83

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Oropesa y Corchuela, 28 de mayo de 2020.–El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego.

N.º 1.-1929